

EL LARGO

DE BUENOS AIRES

Y AVISADOR UNIVERSAL.

NUM. 82-----SABADO-----9-----OCTUBRE-----1824.

AMERICA.

La *Gaceta del Gobierno*, Trujillo 7 de Agosto, trae la primera parte del Mensaje del Gobierno de Colombia á las cámaras, que vamos á insertar íntegra, con reserva de continuar haciéndolo con los demas trozos que por aquel mismo conducto ó por otros lleguen á nuestras manos.

COLOMBIA.

Mensaje del Vice Presidente de Colombia encargado del Gobierno al Congreso de 1824.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Representantes.—El presente Congreso se reúne bajo auspicios mas favorables que el anterior. En el año pasado ocupaba todavía el enemigo algunos puntos importantes de la República, desde donde difundiendo la alarma á los departamentos limítrofes, redoblaba los esfuerzos de su poder para lograr un suceso feliz á que debían contribuir las maquinaciones de los desafectos que generosamente tolerábamos en nuestro territorio. Felizmente encallaron sus empresas, y sus proyectos no han servido sino para consolidar la opinion pública y dar nuevo brillo á la gloria de Colombia. Vosotros venís á deliberar en beneficio de nuestros constituyentes en los dias tranquilos que la Providencia nos ha concedido por medio de los constantes sacrificios del pueblo y ejército colombiano. Por incierta que sea la continuacion del presente estado de calma, el poder ejecutivo se siente animado del mas vivo placer al presentaros el cuadro fiel de la República, y ofreceros las ideas que le ha suministrado la experiencia, persuadido de que nunca mas que en esta sesion teneis un vasto campo donde emplear con suceso vuestro patriotismo y vuestras luces.

El gobierno de su magestad católica persiste en su antiguo proyecto de desconocer la justicia de nuestra emancipacion, y el poder que ha colocado á la República al nivel de los pueblos independientes. Las Cortes de Cádiz en sus últimas agonias negaron el reconocimiento de los nuevos estados americanos insistiendo en la medida de enviar comisionados que oyesen nuestras peticiones. El ejecutivo no tuvo conocimiento de la comision relativa á Colombia y lo atribuye á la explícita declaratoria hecha al Congreso en el

mensaje anterior, de no oír ni admitir negociacion alguna de parte del gobierno de España, mientras que no tuviera por base el reconocimiento explícito de nuestra soberanía nacional. Sin embargo, el ejecutivo no ha perdonado ocasion ni coyuntura favorable para persuadir al gobierno español, que estábamos prontos á olvidar nuestros agravios, poner fin á la guerra, y promover la dicha y prosperidad de ambas naciones; pero la catástrofe que acaba de sufrir el régimen constitucional en la península nos reduce al extremo de no deber prometernos suceso alguno sino de parte de las armas. El rey Fernando ha sido restituido al poder absoluto con el auxilio de un ejército frances á quien dieron ayuda los mismos españoles: sus actos oficiales en la parte relativa á los nuevos estados americanos muestran claramente que intenta renovar la guerra para someternos á la antigua ominosa servidumbre de España. Si el ejecutivo no duda de las miras del gabinete de Madrid, tampoco duda que los esfuerzos que opondrá la República serán de tal naturaleza que al fin salvarán su independencia, su gobierno y sus leyes. El congreso tiene una parte muy principal en el éxito de nuestra defensa facilitando al ejecutivo los medios de conservar la seguridad exterior, y la tranquilidad interna de la República, y espero que vuestros primeros trabajos se contraigan á tan importante objeto y para ello recuerdo mi comunicacion de 9 de mayo del año último.

Nuestras relaciones con los gobiernos de la América han tomado incremento y consistencia. La situacion militar del Perú ha llevado nuestros guerreros á aquel pais, y el Libertador Presidente usando del permiso del congreso se ha impuesto el deber de encaminarlos á la victoria. La presencia del Libertador en el Perú ha contribuido poderosamente á salvar el estado de los terribles males de la guerra civil. La confianza que ha depositado en el Libertador el gobierno y pueblo peruano es de muy feliz presajio para su libertad, y no cabe duda en que si por nuestra parte facilitamos otros auxilios, la guerra del Perú se terminará con buen suceso, y quedará afianzada la suerte de la América del sur. Los socorros que la República ha fianqueado al Perú exceden á lo que está obligada por el tratado de alianza que ratificó el ejecutivo con nuestro consentimiento y aprobacion; pero como la posicion geográfica de aquel estado identifica su suerte con

la de Colombia, la prudencia aconseja que hagamos en el Perú nuestra propia defensa. El congreso peruano ha ratificado sin alteracion el tratado de alianza y amistad con la Republica, y el congreso chileno debe haber prestado su ratificacion al suyo con las mismas modificaciones que nosotros le hicimos. El tratado celebrado con el gobierno de Buenos Aires se presentará inmediatamente á vuestro exámen y aprobacion, junto con el que se ha hecho con el gobierno de Mejico, si en oportunidad llegare á esta capital. Todos estos tratados han completado la confederacion americana; que el gobierno de Colombia emprendió formar para dar estabilidad y fuerza á la independencia del nuevo mundo; y como tan importante proyecto ha empezado á producir en Europa los efectos que previmos, el ejecutivo no descansará hasta ver reunido el congreso de plenipotenciarios de los nuevos gobiernos americanos. La situacion política de Mejico es muy diferente de la que tenia el año anterior. Concitados el pueblo y ejército mejicano contra la administracion de su primer jefe Iturbide, se restableció la autoridad del congreso, fué destituido aquel magistrado y confinado á Europa. Este acontecimiento puede haber derrocado de firme los principios monárquicos que se habian proclamado, y servirá de base á un gobierno popular representativo. El nuevo gobierno mejicano marcha por esta senda con enéjia y firmeza: sus medidas de reunir el congreso constituyente, prohibir el comercio con súbditos del gobierno de España, bloquear la fortaleza de Ulua, y expulsar de su territorio los desafectos, lo comprueban suficientemente. Las provincias de la antigua capitanía jeneral de Guatemala se han organizado en estado independiente, y por sus primeros actos se conoce que han adoptado el sistema popular representativo. Algunos pueblos de su jurisdiccion se acogieron á Colombia en la época de las agitaciones del gobierno imperial; pero no debiendo el ejecutivo facilitar la desorganizacion de los otros estados, ni pudiendo extender el territorio de la República contra su ley fundamental, me limité á interponer nuestros buenos oficios para con el gobierno de Méjico en favor de dicho pueblo, y ofreci un asilo inviolable á los patriotas perseguidos. Esta ocasion me parece favorable para declarar, que el gobierno de Colombia jamás ha adoptado la perniciosa doctrina de intervencion en los negocios internos de los otros pueblos independientes.

(Se continuará.)

CUBA.

La goleta *Boycá* que llegó á Puerto Cabello trae informes de hallarse Cuba en un estado de la mayor confusion y consternacion. El convoy colombiano se mantuvo fuera del puerto por dos dias y medio, en consecuencia de no haberle permitido su entrada, bajo el pretexto de ser buques de guerra. Sin embargo al cabo lo dejaron entrar con sus banderas enarboladas. El gobernador Torres (el mismo que capituló en Cartagena) recibió cortésmente á los oficiales; pero les intimó al mismo tiempo, que no les podia

permitir andar libremente en tierra, porque la situacion interna de la isla era en aquel momento muy desagradable estando divididos en tres facciones, una proclamando al rey, otra la constitucion, y una tercera la independencia. El general Calzada continuaba arrestado á la salida de la Boyacá; pero el coronel Carrera era tratado con mucha consideracion. Morales habia partido para la ciudad de la Havana ocho dias antes de la llegada del convoy.

(Gaceta de Trujillo.)

PERU.

Perdon Español.

El general *constitucional* Monet, que en otras ocasiones se ha hecho distinguir por su lenguaje y por sus hechos, y con especialidad por la célebre proclama que dirigió á los habitantes de Llocllapampa, nos presenta en el dia otro documento de igual naturaleza y que merece ser registrado en nuestras columnas.

El general Monet al pueblo de Curimarca.

Jauja Abri! 7 de 1824.

Remito á ese punto los adjuntos indultos: si se aprovecha el vecindario les daré como amigo un abrazo de paz: si se desentienden contumaces, obraré como jefe irritado: hombres, mugeres, cavas, ganados, cementeras, todo, todo será pasado por el filo de la espada y el fugo.

Monet.

CHILE.

Los buques de guerra que se preparaban en Valparaíso para unirse á las fuerzas marítimas del Perú, aun no habian salido de aquel puerto á mediados de Septiembre; pero la habilitacion de estos buques continuaba con doble empeño desde la aparicion del navio Asia—Para el 15 de dicho mes debian hacerse en la capital de Santiago las elecciones de diputados para un nuevo congreso que el directorio convoca, y debe reunirse en Quillota ciudad subalterna, pero que tiene una poblacion de diez mil almas. Las cartas particulares del mayor crédito aseguran que en estas elecciones triunfará por entero el partido liberal, atendiendo á la preponderancia que ocupa en el orden público, y á que el partido de oposicion ha abandonado enteramente el campo: entre uno y otro partido se agita en el dia la célebre cuestion, de si se consulta mas la libertad del sufragio dándolo de viva voz, ó en secreto. Pero entretanto lo sólido parece ser, que este cuarto ó quinto ensayo que se hace en Chile en favor de la organizacion práctica del país, bajo principios liberales, no abortara tan fácilmente como las otras veces que se ha emprendido esta misma operacion. El Sr. Zañartu ha sido nombrado plenipotenciario para los Estados Unidos de Norte América, en lugar del Sr. Campino cuyas enfermedades le han impedido pasar á desempeñar esta comision para que há tiempo que fué nombrado.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES.

TRAFICO DE ESCLAVOS.

El Gobierno ha remitido á la Sala de Representantes la siguiente nota con el proyecto de ley que se leyó en la sesión de la noche del seis pasando á la Comisión de Legislación.

Buenos Ayres 6 de Octubre de 1824.

„Las Provincias del Rio de la Plata cuentan ya la gloria de haber abolido el comercio africano por una ley especial; y evitado asi que su suelo tenga por que avergonzarse con nuevas victimas. Deben gloriarse tambien de haber fijado interiormente sólidos cimientos á la emancipacion general de los esclavos; mas el Gobierno de Buenos Ayres considera— que ya es indispensable la sancion del adjunto proyecto de ley para completar esta grande obra debida á la revolucion. El Gobierno lo cree ademas apoyado en el sentimiento íntimo de cada Sr. Representante; y esto le induce á esperar que la sancion de la ley que propone será debida á la Cuarta Legislatura.”

„El Gobierno saluda respetuosamente á los Honorables Representantes.”

JUAN GREGORIO DE LAS HERAS.

MANUEL JOSE GARCIA.

M. H. S. de Representantes.

PROYECTO DE LEY.

PRIMERO.

Se declara acto de piratería la trata de negros de la costa de Africa.

SEGUNDO.

Los ciudadanos de Buenos Ayres, que despues de la publicacion de esta ley, se ocupen en la trata de negros, serán castigados como piratas.

GARCIA.

LOS EDITORES.

Esta ley probablemente cerrará esta grande obra debida á la revolucion como lo dice con propiedad la nota del gobierno; ya porque estamos ciertos que los representantes de este año, cualquiera que sea la marcha política de cada uno, organizarán su opinión al pronunciarse sobre ella; y ya porque parece en efecto que no resta mas que hacer. Pero siempre será tan agradable como lisonjero recordar todos los actos que en esta parte hacen resaltar los sentimientos justos y filantrópicos del pais. Ellos á la verdad empezaron á ejercitarse antes del 25 de Mayo de 1810, cuando de resultas de las jornadas militares de 1806 y 1807, se hicieron subscripciones públicas entre todas las clases para libertar un número considerable de esclavos, como premio debido á los esfuerzos que estos hicieron para ayudar á resistir una segunda conquista extranjera; pero entonces ya era cuando se dejaban oír los preludios de la independencia. Al poco tiempo esta se hizo; y lo que prueba mas que nada la relacion en que estaban estos sentimientos con las ideas de la revolucion, es que cuanto esta se realizó, aque-

llos continuaron ejercitándose del modo mas solemne siendo asi que el entusiasmo patriótico se desplegó siempre por resistir ó no hacer cosa alguna de las que se les habia sugerido por sus padres. El peligro que se corria con poner en plena libertad á un número tan considerable de esclavos, impidió llevar adelante las ideas que entonces asomaron en favor de la emancipacion general y repentina de cuantos habia en el pais; pero se adoptó el plan de continuar la emancipacion gradual. Las fiestas cívicas se solemnizaban siempre dedicando fondos municipales á la libertad de algunos esclavos; y el erario empleaba crecidas cantidades en rescatar porcion de ellos, que luego dedicaba á los ejércitos, haciendo asi conciliable este acto de justicia con el orden y la defensa del pais. La revolucion ganaba en tiempo; y entonces se pronunció la famosa ley que prohibió absolutamente la introduccion de esclavo alguno, declarando libre á todo el que pisase las playas del Rio de la Plata. El Portugal miró con repugnancia ó con zelos este acto que iba á traer grandes alabanzas sobre la revolucion; y tuvo la cortesía de amenazarnos con la guerra sino suavizabamos sus efectos, alegando que la ley tendía á facilitar la emigracion de la esclavatura del Brasil. El gobierno del pais tuvo entonces la habilidad de contestarle que era engañarse demasiado creer que se apetecia una poblacion que la ley resistia por entero: la ley se sostuvo con firmeza, bien que explicando que la libertad que por ella se prometia debía entenderse para todo esclavo que pisase nuestras playas habiendo sido conducido por especulacion. Tras de esta ley se dictó la otra que declaró libres los vientres de las gentes de color; y desde entonces ninguno ha nacido esclavo en las provincias del Rio de la Plata. Sucesivamente se han expedido varios decretos para prevenir los abusos á que se precipita el interes privado: se ha mandado que ninguna esclava salga de la provincia embarazada, debiendo ser reconocidas todas por el médico de policía antes de partir, para evitar que se repita lo que muchas veces se ha hecho; esto es, que un amo mande á su esclava á parir á un pais extranjero para hacer ilusoria la ley. Otra ley, pues, que prohiba á los ciudadanos de Buenos-Ayres emplearse afuera en lo que no se les permite dentro de su pais, sin duda completará esta grande obra debida á la revolucion.

Bergantín de Guerra de S. M. Británica, Paquete Plover, arribó á este puerto el día 7 de Octubre.

El Paquete dió fondo en nuestro puerto en la noche de este dia, habiendo salido de Inglaterra en los primeros dias de Agosto. Parece que la correspondencia y las gacetas traen algo de importante sobre la cuestion que mas nos interesa—la que se llama de Europa y América; y es por esto que hemos suspendido algunas observaciones sobre el artículo que bajo este título dimos en el número anterior sacado de la *instruccion* recibida por la via de París. Debien- do ponernos al corriente de las nuevas ocurrencias para el Miércoles, en el número de este dia daremos aquellas observaciones con las nuevas luces que adquiramos. Entretanto parece que nada, hay definitivo, respecto de la cuestion principal.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

PAPEL SELLADO.

Venta en los tres trimestres vencidos de 1824.

Las ocho clases.....	28,701 4	}	31,892 4
Pasaportes..	3,191		
Patentes terrestres.....	63,431	}	70,037
Idem de navegacion.....	6,606		
			101,929 4
Comision—			4,331 5½
Liquido entregado en Receptoría.....			97,597 6½

Contaduría General Octubre 5 de 1824.

Santiago Wilde

VENTA DE UNA CRIADA

SE vende una criada jóven como de quince á diez y seis años, él que la quiera comprar véase con su amo que vive en la calle de la Plata número 205.

AVISO.

EL 14 del corriente á las 12 de la mañana se han de rematar en la Colecturía General cien rollos de tabaco negro procedentes del paquete nacional Argentino, que se han declarado caidos en comision y contienen el peso de 289 arrobas netas que á razon de cinco pesos arroba importan 1,445 pesos.

Los que quieran comprar el todo pueden dirigir sus propuestas cerradas en la forma ordinaria al Sr. Colector General, en cuya oficina se han de abrir y publicarse á dicha hora en presencia de los que quieran concurrir y en seguida se han de elevar al gobierno para la aprobacion consiguiente.

VENTA DE DOS CASAS.

LA casa de D. Juan Antonio Grimau sita en el cuartel 18 y hace cruz con el templo de la Piedad, igualmente que la posesion que tiene en la Punta de San Fernando, tasada la primera en 14,522 pesos y la otra en 2,045 pesos 2 reales, ambas se venden para el pago de sus acreedores, y se sacan á remate en los dias 11, 14, y 15 del corriente—toda persona que quiera comprarlas, ó hacer proposiciones referentes, podrá verse con el síndico del concurso que lo es D. Pedro Iniguez el cual se halla facultado para celebrar su venta judicial ó extrajudicialmente. Vive en la calle de Chacabuco n. 101, frente á la plazuela del Nuevo Mercado. Previéndose que se hará baja considerable de sus tasaciones, principalmente en la casa de esta ciudad.

ATROZ CALUMNIA.

SE han corrido voces entre personas de alguna consideracion que yo asegure en San Isidro, delante de varios individuos, que se me habian exigido cinco mil pesos para los individuos de la comision de peticiones, ante quien pedía una solicitud mia sobre la reforma. Esta es una atroz calumnia—Nada se me ha pedido, nada he dicho—Al que lo pruebe le doy los cinco mil pesos—y me sujeto á todo el rigor de la ley—Yo provocho á cualesquiera á que me acuse y praebe su acusacion.

MARIANO DE ALBIZURI.

AVISO.

LOS asentistas de los carros fúnebres hacen saber al público que desde el 1 del corriente mes de Octubre, se ha puesto en ejercicio, el exclusivo de los enuncados carros de 1ra, 2da., y 3ra. clase, y el de pãbulos que se hallarán en la casa destinada á su depósito y custodia que es la que estubo antes de ahora para cárcel de deudores, en el número 5 manzana número 78 calle de Méjico casa número 50 á donde asistirán los rematadores.

El servicio se franqueará con arreglo á los artículos 8, 17, 19 y 20, de la contrata celebrada para el remate y arreglada administracion de los carros fúnebres, que se ha fijado en la sala y despacho de los dichos asentistas. Buenos Ayres Octubre 3 de 1824.

CONTRATA celebrada bajo las condiciones que se expresarán, entre el contador del Departamento General de Policía, D. Damian de Castro, y los asentistas de los carros fúnebres D. Joaquin Bernardo Maza, y D. Julian Corvera para la arreglada administracion ó servicios de estos, en los dos años que han de estar á su cargo, segun el remate aprobado por el Superior Gobierno en 7 de Agosto.

1. Se entregarán por formal y circunstanciado inventario y tasacion á los asentistas el carro de 1ª. clase, los dos de 2ª., los tres de 3ª., el de pãbulos y el de hospitales, con sus adornos, guarniciones y ataúdes.

2. Los carros de 3ª. clase, sus adornos, guarniciones y ataúdes que por el servicio que han hecho necesiten refaccionarse, serán compuestos y pintados ahora por cuenta de la Policía, para que los reciban los asentistas en buen estado.

3. Será de cargo de ellos durante los dos años de arriendo, mantener todos los carros adornos guarniciones, y ataúdes con igual desancia y estado de buen servicio, que ahora los reciban, y devolverlos cuando espire dicho término, en la propia conformidad, bajo de igual inventario y tasacion, abonando las faltas ó detrimentos que se adviertan.

4. La Policía franqueará á los asentistas, no solo las cocheras ó depósito, donde con el aseo y resguardo competente, custodien los carros, sus adornos y guarniciones, sino tambien las caballerizas para las mulas ó caballos que han de tirarlos.

5. Será de cuenta de los asentistas costear las mulas ó caballos y su manutencion, el conchabo de los tiradores, y el decente calzado y vestido negro de estos para los carros de 3ª. clase, el de pãbulos y hospitales, mas decente y limpio para los de 2ª., y de mayor lujo y ornato para los de 1ª.

6. Las refacciones que durante el término de esta contrata, necesiten las caballerizas y cocheras de que trata la condicion cuarta, despues que sean entregadas á los asentistas, será de su cuenta; pues las han de dejar en el mismo estado de buen servicio, que el que tengan al entregarselas ahora.

7. En las citadas cocheras y caballerizas no podrán los asentistas tener, ni custodiar otros coches ó carruages, mulas ó caballos suyos ó ajenos, que los que estén exclusivamente destinados al servicio público de los carros fúnebres.

8. Por el flete ó conduccion al Cementerio de cada cada-ver en el carro de 1ª. clase no podrán exigir de los interesados los asentistas mas de doce pesos por jornada; en los de 2ª. seis pesos, en los de 3ª. dos pesos y en el de pãbulos dos pesos.

9. Los cadaveres de los pobres de solemnidad serán conducidos sin paga alguna en los carros de 3ª. clase.

10. No se considerarán pobres de solemnidad los que tengan de que disponer, los hijos de familia cuyos padres los tengan, los agregados á ellas, los que gozan sueldo ó conchabo, ni los esclavos.

11. La declaracion de pobreza de solemnidad la dará el respectivo alcaide de barrio, de conformidad con el artículo anterior, en una papeleta que intervendrá ó revalidará con su visto bueno el cura de la parroquia en el caso de constarle ser cierto aquella calidad de pobreza.

12. Los curas de las parroquias y los alcaldes de barrio, deberán tener sumo cuidado al expedir dichas papeletas por que serán responsables del perjuicio que irroguen á los asentistas.

13. Los cadaveres que arroge el rio, y los que se hallen muertos en las calles y caminos, se conducirán en los carros de 3ª. clase, en virtud de orden de alguno de los comisarios de Policía, haciendo pagar de los bienes de aquellos la conduccion, ó de los que los hubiesen muerto, en caso de que los tengan y puedan ser aprehendidos.

14. Los que fallecieron en los hospitales serán conducidos, en virtud de orden de sus respectivos administradores, en el carro construido al intento, sin exigir paga alguna, cuando sean de aquellos que por su infelicidad se han amparado á esos piadosos establecimientos.

15. Los cadaveres de los que estándo pagando en ellos su curacion, fallecieron; los de los esclavos que la satisfacen sus amos, y los de los sirvientes asalariados de los mismos hospitales pagarán su conduccion en el carro destinado á estos, pagando dos pesos, ó en el de aquella clase que sus deudos ó amigos quieran ocupar, y satisfacer su respectivo flete.

NOTA.—Los artículos restantes de esta contrata se insertarán en el número siguiente.

PRECIO UN REAL.
IMPRESA DE LOS EXPOSITOS.